

TALLER ASOCIACIÓN URUGUAYA DE COUNSELORS



ESTUDIO RODRÍGUEZ ACOSTA
Una solución para cada situación...

Escribanos | Abogados | Contadores



CARO & SAS

En Uruguay, desde la reforma tributaria del año 2007, todas las actividades económicas, sin importar su tipo o dimensión, deben estar inscriptas en:

***DGI**

*** BPS**

***MTSS**

***BSE**

Tipos de Empresas:

Diferentes Tipos de Empresas:

* **UNIPERSONALES**

* **SOCIEDADES DE HECHO**

* **COOPERATIVAS**

* **ASOCIACIONES CIVILES (sin fines de lucro).**

* **SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

* **SOCIEDADES ANÓNIMAS**

* **S.A.S**

Tipos de Aportación:

MONOTRIBUTO:

Es un régimen de tributación simplificado para aquellos que realicen actividades económicas:

*pequeñas

*en la vía pública o espacios públicos, o pequeños locales

¿Quiénes se pueden beneficiar?

*Unipersonales con hasta un empleado (cónyuge o concubino como colaborador

*Sociedad de hecho (hasta dos socios y sin empleados o 3 si son familiares), y en ningún caso podrán tener empleados.

(Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, tíos, sobrinos, primos), o segundo grado por afinidad (suegros, cuñados, hijos del cónyuge, abuelos del cónyuge).

1.- Facturación anual MÁXIMO (enero 2024):

***Unipersonales: (183.000 ui) \$ 1.074.997
(mensual: \$89.583)**

***Sociedades de hecho: (305.000 ui)
\$1.791.662 (mensual \$149.305)**

2.- Que desarrollen actividades de **reducida dimensión económica:**

Activos (vehículos, mercaderías, máquinas, etc) menores a (152.500 ui), \$ 895.831

3.- Que no vendan ropa en centros comerciales de grandes superficies (shoppings, expoferias o similares)

4.- **No** vendan en más de un **local** o espacio **simultáneamente**. La rotación está permitida

5.- Tengan un local con **menos de 15 metros cuadrados**

6.- Que solamente tengan actividad por una afiliación patronal, salvo en rurales cuando la producción de esos bienes se complemente con la venta de los mismos

7.- La venta se realice a consumidores finales exclusivamente (no a empresas)

¿Quiénes no son consumidores finales?
Los organismos estatales, las empresas y
quienes se encuentren incluidos en el
hecho generador del IVA o IMESI.

Con excepciones:

1) Enajenen **bienes artesanales** en los siguientes rubros:

a) **Marroquinería, excepto prendas de vestir.**

b) **Bijoutería.**

c) **Textiles.**

d) **Artesanías de madera.**

e) **Alimentos elaborados en forma artesanal.**

(No corresponde si son bienes fabricados en serie)

2) Enajenen y elaboren **bienes artesanales** mediante la utilización de:

a) pastas modeladas: como **cerámica, yeso, resina y cementos**;

b) **materias primas vegetales**: como calabaza, fibras vegetales y papel;

c) materias primas **de origen animal**: como lana, cuero, guampa y huesos;

d) **metales y joyería**, excluido el oro y el platino;

e) **piedras semipreciosas**: como ágatas y amatistas;

f) técnicas que combinen los rubros precedentemente indicados.

(No corresponde si son bienes fabricados en serie).

3) Enajenen diarios, periódicos y revistas de cualquier naturaleza, con excepción de los pornográficos.

4) Produzcan ladrillos y bloques en forma artesanal.

5) Presten servicios en los siguientes rubros:

- a) **Guías de turismo;**
- b) Limpiavidrios;
- c) Paradas de taxis.
- d) Vinculados con la utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales.

6) Realicen la actividad de pesca artesanal o presten servicios de apoyo a pescadores artesanales.

7) Enajenen otros bienes y presten servicios, que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

Obligaciones de los contribuyentes de Monotributo

- * Pago: un **monto mensual** al Banco de Previsión Social.
- * **No** se deben realizar **declaraciones juradas**.
- * Sus **facturas** deben decir «**MONOTRIBUTO**»
- * **HAY QUE HACER FACTURAS!!!**
- Importaciones: cuidado límite de activos

Beneficios Monotributo:

- ***Cobertura de salud** para el titular, los hijos y cónyuge o concubino si tienen dos o más hijos.
- *Cuando el monotributo corresponde a una sociedad, los socios no son beneficiarios de la cobertura de salud
- ***Lentes y prótesis**
- ***Subsidio o licencia por enfermedad**
- *Operaciones gratuitas de ojos
- ***Subsidio transitorio por incapacidad parcial** (hasta tres años)

Monotributo social MIDES - Ley 18.874

Es un régimen especial para emprendimientos personales o asociativos al que pueden acceder las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza o en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Beneficios:

Jubilación y Seguro por enfermedad.

Seguro Nacional de Salud

Con el Monotributo Social MIDES:

Se pagan aportes sólo cuando se tiene trabajo.

Se abre la posibilidad de **venderle al Estado y a empresas privadas.**

El pago se hace en forma progresiva (excepto FONASA):

25% durante los primeros doce meses de actividad registrada.

50 % en los siguientes doce meses.

75% en los terceros doce meses.

El aspirante a monotributista social puede ser:

- Trabajador asalariado
- Jubilado o Pensionista (consultar previamente en prestaciones del BPS)
- Integrante de cooperativas

*** Producen y comercialicen bienes o presten servicios de cualquier tipo**, con las siguientes excepciones:

- Servicio Doméstico.
- Industria de la Construcción (Decreto Ley 14.411). No obstante, se encuentran habilitadas para el Monotributo Social MIDES las pequeñas obras de mantenimiento como albañilería, sanitaria, yeso, aberturas, reparaciones, etc.

***No tengan empleados.**

***No trabajen en más de un puesto de venta simultáneamente.**

***Pueden ser unipersonales o sociedad de hecho con hasta 4 socios o 5 socios si son familiares.**

Límite de ingresos:

Unipersonales: 183.000 Unidades Indexadas (UI).

Sociedades de hecho: 305.000 UI.

No es impedimento tener un empleo, cobrar una pensión o una jubilación. En caso de tener una actividad empresarial, deberá clausurarse previo a la inscripción, para cambiar a este régimen tributario.

Asimismo es compatible el registro de una persona en más de un emprendimiento como Monotributista social MIDES.

Importante:

El trámite (DJ) se realiza ante MIDES y luego que este lo acepte, recién se hace la inscripción ante BPS y DGI.

Pequeña empresa (o IVA mínimo o literal e):

* Es un régimen tributario para aquellas empresas cuyas actividades **combinan capital y trabajo**.

- El límite de ingresos anuales es de 305.000 UI (aprox \$1.459.425).

Promedio mensual \$121.618

* En este régimen no hay límite para los activos, para la cantidad de personas empleadas o para el lugar de funcionamiento de la empresa.

* Puede ser **unipersonal, sociedad de hecho, SAS, etc.**

* Las obligaciones incluyen el pago mensual a DGI de \$4.380, y a BPS \$ 5.000 aprox.

Pagos progresivos: 1er año paga 25%, 2do año paga 50%, 3er año paga 100%

(sigue) Pequeña empresa (o IVA mínimo o literal e):

MODIFICACIONES:

Las empresas que realicen compras a este tipo de empresas podrán **deducirlas del IRAE**, siempre y cuando:

1) Las compras sean documentadas mediante facturación electrónica; 2) el medio de pago sea electrónico (transferencias)

Para empresas **abiertas a partir del 1/1/2021**:

- Aportación gradual, computada por **año calendario** (12 meses desde el inicio de actividad): abonan 25%, 50%, y 100%
- Para quienes utilicen **facturación electrónica**, el pago de Iva Mínimo mensual no podrá superar el 3,3% del monto de sus ingresos mensuales (Excepto giro taxímetro (amparados al régimen establecido en el Art. 12 de la Ley 17.651))

(RÉGIMEN GENERAL):

- * Empresa más común entre los micro empresarios, dónde el titular es único dueño.
- * El patrimonio de la empresa es el patrimonio de su titular.
- * Sin límite de empleados (los derechos cambian a partir de la contratación del sexto empleado).
- * Beneficios para quienes tienen **hasta cinco empleados**:
 - Cobertura de salud para el titular, sus hijos y su cónyuge o concubino si tienen dos hijos o más
 - Lentes y prótesis
 - Subsidio o licencia por enfermedad Operaciones gratuitas de ojos
 - Subsidio transitorio por incapacidad parcial

(Sigue) RÉGIMEN GENERAL:

Paga DGI y BPS aparte

Impuestos a abonar a DGI:

- * IRAE: se abonan los anticipos el primer año (a partir de la primer factura) y rondan en \$5.740 (para 2021).-
- * IMPUESTO AL PATRIMONIO: El monto surge de la declaración jurada una vez cerrado el primer ejercicio.
- IVA: pago mensual (iva ventas – iva compras)

(Si facturan más de 305.000 UI están obligados a facturación electrónica)

BPS – aportes patronales

Servicios personales:

Las empresas que realizan actividades que implican únicamente su trabajo tributan bajo el régimen de Servicios Personales.

Dichas empresas deben pagar anticipos bimestrales de IVA e IRPF.

El IVA a pagar = IVA VENTAS – IVA COMPRAS

En caso que la empresa brinde servicios profesionales, la persona debe aportar bajo ejercicio libre de la profesión en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o al BPS, y también un aporte mensual por Fonasa que se calcula en función de la facturación.

Tipos de Contratos:

En esta actividad podemos encontrar la posibilidad de realizar diferentes tipos de contrataciones según las necesidades.

Uno de ellos puede ser contratos asociativos:

Por ejemplo: Asociación en la Participación

Otros ejemplos:

Arrendamiento de Servicios

Contratos Laborales:

Típicos

Contratos por un plazo determinado

Contratos de Suplencia

Arrendamientos:

Ley 14.219. Arrendamiento de industria y Comercio:

Su plazo mínimo es por 5 años

Si se pactare un plazo menor, el tiempo restante, beneficiará únicamente al arrendatario.

Vencidos los plazos a que se refiere este inciso el arrendador podrá solicitar el desalojo de la finca con plazo de un año (por buen pagador).

No hay prórroga legal de un año (como si hay en casa-habitación)

Garantía: en caso de ser depósito es de 10 meses de alquiler

Muy importante:

- *Que el contrato establezca el objeto para el cual se va a utilizar
- *Que el inmueble admita ese destino



¿QUIÉN SOY?

Soy Carolina, y quiero contarte un poco sobre quién soy y cómo llegué hasta acá.

Emprendedora desde los 8 años, incursioné en innumerables proyectos de negocios, y es una pasión que continúa al día de hoy.

Abogada y Escribana de profesión. También estudié Operador Inmobiliario, Técnico en Comercio Exterior y Logística Aduanera, Síndico.

Soy asesora contable, y trabajo con empresas desde sus comienzos hasta su fin, a través de asesorías, auditorías y talleres.

Estudié a nivel nacional (UDELAR, UCU DAL, CLAEH, UM, AEU, Colegio de Abogados, Colegio de Contadores), y en el exterior (Universidad Mundial del Notariado en Italia, Jornadas de Cono Sur en Argentina, Paraguay y Brasil).

Asimismo escribí varios trabajos de investigación, y fui aspirante a docente en la cátedra de Técnica Notarial Comercial de la Universidad de la República y de la Universidad Católica.

Además mi pasaje por el Registro de Comercio como escribana fue el broche de oro que me permitió especializarme en esta área.

Por todo esto, es que estoy convencida que puedo aportarles un granito de arena a su ejercicio profesional en esta materia que tanto me apasiona.

Pueden conocer más sobre mí en linkedin (Carolina Rodríguez Acosta) y sobre mi estudio en www.estudiorodriguezacosta.com.uy

ESTUDIO RODRIGUEZ ACOSTA ¿QUIÉNES SOMOS?

Somos un equipo de profesionales orientado a generar "una solución para cada situación", tanto en servicios notariales, legales como contables, con la eficiencia y celeridad necesaria para los tiempos que corren. Por eso, y en el afán de brindarle a nuestros clientes una atención integral, es que contamos con un amplio equipo de colaboradores y técnicos en diversas áreas. Nuestra premisa es poner todo nuestro potencial y herramientas para la satisfacción de nuestros clientes.



¿CÓMO TE PUEDO AYUDAR?

Desde hace muchos años me dedico a ayudar a emprendedores, empresarios y a profesionales, desde la formalización, acompañandolos en el proceso de crecimiento y desarrollo de sus negocios.

Lo hago con gran pasión y dedicación a través de cursos, talleres de capacitación y mentorías personalizadas.

SERVICIOS

Escribanos, Abogados y Contadores, especializados en diversas áreas: -Emprendedores y Pymes (Asesoramiento, Talleres, y más). - Sociedades Comerciales (Asesoramiento, Constitución de SRL, SAS, SA, -Compraventa de Acciones, y más). -Derecho Laboral (Asesoramiento legal y contable. Patrocinio Legal, y más). -Derecho de Familia (Asesoramiento y Patrocinio Legal). -Derecho Penal (Patrocinio Legal). -Trámites para Uruguayos que se encuentran en el extranjero. -Trámites Internacionales. -Negocios Inmobiliarios (Contratos y Asesoramiento).

✉ ESTUDIORODRIGUEZACOSTA@GMAIL.COM

📞 (598) 94 439 279

🌐 WWW.ESTUDIORODRIGUEZACOSTA.COM.UY

✉ [@CAROYSAS](https://www.linkedin.com/in/caroysas)

✉ [@ESTUDIORODRIGUEZACOSTA](https://www.twitter.com/ESTUDIORODRIGUEZACOSTA)



¡GRACIAS!



ESTUDIO RODRÍGUEZ ACOSTA
Una solución para cada situación...

Escribanos | Abogados | Contadores